

LA
TESIS CATÓLICA

— EN NAVARRA —

Ó SEA EL

PROGRAMA DE LOS CATOLICOS NAVARROS

FOR

— UN NAVARRO —



PAMPLONA

IMPRESA Y LIBRERÍA DE ERICE Y GARCÍA
calle de la Estafeta, número 31

— 1901 —

LA
TESIS CATÓLICA

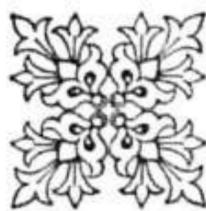
— EN NAVARRA —

Ó SEA EL

PROGRAMA DE LOS CATOLICOS NAVARROS

POR

UN NAVARRO



PAMPLONA

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE ERICE Y GARCÍA

calle de la Estafeta, número 31

— 1901 —

A la Asociación de católicos de Pamplona dedica este opúsculo

El autor.



PRÓLOGO

No lejos del convento, donde moran unas edificantes hijas del Gran Agustín que, *huyendo del mundanal ruido, siguen la escondida senda por donde han ido los pocos sabios que en el mundo han sido*, deslizábanse tranquila y sosegadamente las horas, que el autor de este opúsculo dedica al estudio de nuestros clásicos latinos, y á hojear con fruición los escritos de nuestros literatos españoles del siglo XVI.

Pagaba tributo de admiración á estos autores, que no se desdeñaron en consagrar sus desvelos, estudio pertinaz, penetración profunda al intento de colocar el idioma patrio en aquel punto de perfección, que convenía, granjeándole copia innumerable de locuciones hermosas, gallardas, y de elegantísimo vigor, que hace la literatura de aquel bienhadado siglo, la primera de todo el mundo.

Consideraba después los embates atrevidos, que en vez de enriquecer, han depauperado el idioma, la introducción de vocablos y expresiones no conocidas por aquellos autores, los galicismos sin cuento, el trastrueque de frases, el destierro de la verbosidad interminable en el arte de clausular, la riza, que ha hecho la galiparla en el suelo español; las dicciones extranjerizas, que quieren tomar carta de naturaleza; los millares de locuciones castizas, que yacen mustias.

Analizaba de rato en rato raíces, comparando varios idiomas, en favor de la lengua latina—que también la pobrecilla padece no pequeñas vejacio-

nes en España—cuando un grito de alarma dado por nuestro dignísimo y amado Prelado, centinela avanzado y custodio vigilante en Navarra de nuestra Religión, se extiende por las llanuras de la ribera, y repercute en las montañas todas de Navarra. Nuestro Obispo había lanzado una excomunión contra un desdichado, que quería arrebatarse al pueblo navarro la fe de sus padres.

El carácter medicinal y eficacia de la censura eclesiástica manifestábase por modo evidente y palpable, y su oportunidad era innegable. Resueltas y decididas adhesiones henchidas de fe católica, reveladoras de un espíritu eminentemente cristiano, y hermosamente manifestadoras de respeto, amor, gratitud á su Prelado, y de ardentísimo enojo hacia el audaz enemigo de nuestras creencias llegaban al Palacio episcopal desde los pueblos más distantes, y desde los más lejanos caseríos; aun desde países extraños, que admiraban el tremendo despertar de un pueblo de patricios, no inferior al de Transwaal que, como éste, quiere que se respeten sus creencias, sus fueros, sus franquicias y libertades.

El admirable espectáculo ofrecido por el pueblo pamplonés en la grandiosa manifestación de adhesión á su Prelado, y de protesta contra doctrinas, que aclimatarse no pueden en nuestro clásico suelo de catolicismo, análogo al que ofreció Navarra con motivo de la amenaza á nuestros fueros hecha por Gamazo, manifiesta claramente que en España, nación avasallada y degradada bajo el insoportable peso de una centralización absorbente, que todo lo aprovecha en beneficio de unos cuantos, que engañan al pueblo *soberano*, y hacen de éste un pueblo ilota, paria, proscripto, esclavo de los partidos y caciques, á quienes con la *libertad* de su voto ha de servir vilmente, si no ha de ser multado por el Alcalde y Gobernador ó perjudicado por el Ministro; hace ver con evidencia que en España, pueblo mareado con teorías, que le han deslumbrado y le

han arrancado la fe, haciéndole indiferente, y le han esclavizado, convirtiéndole en carne de cañón con que el tercer estado derribó los poderes antiguos y hoy tratan de esclavizarlo, convirtiéndole asimismo en carne de cañón con que el cuarto estado derriba á ese desgraciado y servil pueblo encaramándose al gobierno y al presupuesto; nos prueba por modo claro que en España, que al compás del himno Riego le han despojado al pueblo soberano de sus franquicias y libertades, que le servían de amparo contra las tiranías de cualquier poder; y de sus colonias, que le hacían respetable; y que han hecho de él un cúmulo de átomos disgregados, que se unen y juntan al gusto y capricho del Estado, existe, repito, en esta nación, que camina á su total acabamiento y ruina, á duras penas contenidos, una provincia, un reino antiguo, libre, que, si ama con entusiasmo la autoridad, porque es un requisito impuesto por Dios á la sociedad; si ama la ley cuando está conforme á la ley eterna de la que procede, no se somete servilmente á la autoridad por ser de una mayoría, ó no tiene otro título, que proceder de otro hombre más fuerte que quiere á su capricho avasallarnos; no ama la servidumbre de un hombre á otro hombre; no se somete al gobierno caprichoso y arbitrario de otro hombre, porque no cree que la ley es invención de la soberanía del Estado, ni de la soberanía de la nación, sino de la soberanía de Dios, de la soberanía de Jesucristo, y cualquier otra soberanía, que no procede por delegación de Dios, nos ahoga; porque el navarro es tan grande é independiente, que sólo su libertad la sacrifica por la autoridad de Dios, que se sacrificó por nosotros. Los católicos navarros que, cual otros boers, desprecian con desdén á nuestros modernos demócratas, que nos insultan sin conocernos; desean, piden y exigen que sus creencias, sus convicciones católicas, sus tradiciones, sus franquicias por vínculo indisoluble unidas á nuestra fe, sean respetadas.

Cuando espíritus livianos y bullidores se mampan con el nombre y velo de libertad, no es un despropósito cotejar la libertad antigua de los vascos con la moderna esclavitud de los pueblos seducidos y engañados por el liberalismo; cuando hombres inquietos pretenden con sus sandeces que el pueblo navarro, que ha experimentado, cual ninguno, la grandeza de lo sobrenatural, quebrante la dorada cadena de la tradición, y se haga cómplice de la común apostasía, dejándose prender en el cepo de un sistema arrugado, que llama á la muerte sin remedio; cuando hincan el diente en lo más sagrado, y añaden á los denuestos y solturas la crueldad de la mentira, y maltratan la majestad de nuestra religión y Reino, es menester que tremolemos el pendón de la verdad, y antevemos que nuestros enemigos caerán espantados á los pies de su ondeante lema, y reconocerán la justicia de nuestras aspiraciones por cuya defensa no nos hemos extralimitado en la última manifestación, injustamente censurada por nuestros adversarios que, llamándose demócratas y constituyendo la ley en la expresión de la voluntad de un pueblo, condenan la unidad de ideas, sentimientos, estrecha amalgama, hermosa fraternidad de todos los navarros, que formaron una familia en admirable consorcio.

Queda indicado el fin de este opúsculo, dedicado á los católicos navarros; á la asociación de los valientes seculares, que forman la Asociación de los católicos pamploneses.

Defender á Navarra de los ataques, que le han dirigido singularmente con motivo de la última manifestación católica.

Recordar á los católicos navarros los derechos, que dentro de la ley hemos de reclamar, unidos en el terreno político.



I

NUESTRA BANDERA

Tanto en el orden religioso como foral, la normalidad para los intereses navarros ha sido funesta; la calma, perjudicial; la quietud enervadora, impropia de una raza altiva, independiente, que ha nacido para la lucha. El sistema de procedimientos aparentemente legales en virtud del que, hoy se da una disposición antirreligiosa como furtivamente, y después recibe una interpretación hostil á la Iglesia, sin herir manifiesta y claramente á las muchedumbres, pero siempre avanzando, sin retroceder en el camino de la secularización, en armonía siempre con las exigencias del *derecho nuevo*; va consiguiendo deshacer, destruir, arruinar á mansalva y sobre seguro los baluartes de la Religión católica, con sus piadosas instituciones, y descristianizar á los pueblos sin escándalos ruidosos, sin el contrapeso de las protestas contrarias, y acostumar á los fieles á presenciar la persecución legal, sistemática sin indignarse, y aun forzándolos á cooperar cobardemente á su propia ruina, arrastrándolos á su aniquilamiento.

En verdad, si la ruina temporal ha de ser necesariamente el término de una nación sin Dios, sin religión, porque en el fondo de toda cuestión política hay una cuestión religiosa, y á Dios, que es el objeto de la Religión, que comprende todas las ciencias, van á parar todas las cosas, según decían el tristemente célebre Proudhon y el gran Donoso

Cortés, colígese que, donde no hay religión alguna, como ninguna tiene la inmensa mayoría de los españoles, que (siquiera no sean protestantes ni cismáticos que, al fin, tienen alguna religión, aunque, por desdicha, falsa; no embargante de empresas grandes, como lo fué en los romanos que conquistaron al mundo por su religión de idolatría) son indiferentes, y en ella reinará el envilecimiento, la miseria, degradación, enervación y muerte.

Siendo evidente y llano que el español, y singularmente el navarro, ó ha de vivir sustentado é informado por la doctrina católica, única verdadera, ó vive sin ninguna; dedúcese que lo que tienda á amortiguar con apariencias legales nuestra sacrosanta religión sin atacarle bruscamente con negaciones francas, revolucionarias é impías descaradamente, que arrancan protestas y excitan los sentimientos religiosos, debe abominarse y condenarse con mayor energía.

En Navarra debemos proclamar la tesis enfrente de la antítesis.

Nada de hipótesis; nada de tolerancia religiosa que mata paulatinamente por consunción nuestras energías.

Enfrente de la negación del orden sobrenatural, la afirmación absoluta, ENTERA, de toda la doctrina católica, que impere y señoree todo nuestro ser.

Nada de distinciones y restricciones, limitando la acción sobrenatural al individuo, y no extendiéndola á la sociedad y al Estado.

Jesucristo es rey de los individuos y de los pueblos: de los que mandan y obedecen.

Con Jesucristo, ó con la revolución.

Con la Iglesia, ó con el liberalismo.

La persecución violenta, la brutal negación de nuestro credo, la revolución abierta y descarada provocan protestas y reacciones saludables por modo singular en nuestro reino de Navarra.

Dígalo nuestra historia contemporánea.

Dormido se manifestaba el espíritu religioso, é indiferente mientras brutalmente no son atacadas nuestras creencias y convicciones cristianas; pero un papel mal redactado ataca, hiere de frente lo que más apreciar y amar suele el navarro, la religión de sus padres; nuestro amado Prelado, cual atalaya vigilante, nos avisa que entre nosotros hay un lobo, que trata de arrebatarnos nuestra joya más preciosa, la fe; óyese la voz de unos masonizantes en el Congreso de Diputados, que abogan por nuestro enemigo é insultan á la católica Navarra, y cobardemente nuestros representantes nos abandonan; y enciéndese en todos los corazones navarros un santo fuego y deseo de pelear por el reinado social de Jesucristo y el bien de nuestra patria.

Muerto estaba el espíritu foral navarro; parecía que habíase roto la hermosa cadena de la tradición, y que nuestros contemporáneos habían olvidado lo pasado y perdido todo su cariño hacia nuestros venerandos fueros. Sonó la voz de Gamazo, pidiendo á las Cortes la absoluta desaparición de nuestras mermadas libertades, y esa ruda amenaza fué suficiente á despertar al pueblo navarro, que estaba dormido.

Entonces, como ahora, ante el común enemigo, que no cesa en el propósito de arrebatarnos nuestra fe y fueros, enmudecen las pasiones de bandería, que en Navarra no debieran existir, bórranse los odios, desaparecen las diferencias, establécense vivas corrientes de simpatía y amor entre todos los hijos de esta nobilísima tierra, que se unen y estrechan y cobijan bajo los hermosos pliegues de esta bandera.

En ella está escrito todo nuestro programa.

Unidad católica: Concordato de 1851 sin modificaciones ni alteraciones que rompan la unidad católica.

Ley paccionada de 1841 sin infracciones ningunas.

He aquí nuestro programa y bandera.

Los que admitan y abracen las dos leyes fundamentales sin ninguna modificación, que las altere y modifique empeorándolas, son nuestros amigos.

Los que, por cualquier concepto, admiten ciertas limitaciones y restricciones, no son de los nuestros; no tienen nuestro programa, no están debajo de nuestra bandera, no son nuestros amigos.

II

NUESTROS AMIGOS

Amigos nuestros son los que en Navarra, por lo menos abominan la Constitución liberal y miran como enemigos de Jesucristo, Rey de pueblos y naciones, y de la patria nuestra, á los que la defienden.

Amigos de nuestra bandera son los que consideran que la tolerancia religiosa y los principios todos del liberalismo, que informan la Constitución del 76, no sólo son errores doctrinales en absoluto, sino que tratándose de imponerlos á Navarra son una iniquidad, una injusticia, un atentado contra nuestras leyes, un estado de cosas, que repugna á la recta razón, á las nociones más elementales de política.

Amigos de nuestra causa son los que están dispuestos á trabajar sin descanso para destruir, por todas las vías legales, por todos los medios lícitos, una situación que no sólo no reconoce los derechos de la Iglesia en Navarra, pueblo eminentemente religioso y católico, que no tiene más que un Dios y un código, sino que tiraniza, corrompe nuestro pueblo, debilita nuestros organismos, detesta nuestros derechos forales, que son salvaguardia de nuestros intereses religiosos.

Con nosotros están los que, defendiendo nuestro Concordato, singularmente su art. 1.º, que proclama

la unidad católica, juzgan que es lícito utilizar todas las leyes para restaurar la tesis católica, y conforme á ella sean las ordenaciones, decretos, usos que emanen del Poder, para que tengan fuerza obligatoria.

Están dentro de nuestro programa los que opinan que sería un contrasentido, un absurdo, todo lo irracional que puede pensarse, que los navarros montañeses, que no conocen, ni quieren adorar más que á Jesucristo, y que al congregarse en el monte Aralar mezclan las plegarias, que á Dios dirigen con el culto constante á sus franquicias y libertades, abandonen y desiertan de sus banderas immaculadas, de sus ideales por los que están dispuestos á derramar su sangre, y lo sacrifiquen todo para dar gusto á media docena de españoles, que quieren implantar una Constitución liberal, centralizadora, enemiga de las doctrinas católicas y nuestras mermadas libertades, germen de todos los vicios, desacreditada por los frutos amargos que ha producido.

Cobijados bajo los pliegues de nuestra bandera están todos los navarros que, al venir á Pamplona y postrarse ante la Virgen del Camino y San Fermín, juzgan como acto impolítico y necedad que se les diga que en virtud de la Constitución, que autoriza emitir todas las opiniones, puédese en Navarra insultar á la Virgen y á nuestro Padre en la fe, y que hay que conservar á lo sumo un amor platónico á nuestra Religión y Fueros y nos hemos de unir en el terreno de la Constitución, abdicando nuestras creencias, plegando nuestra bandera, rindiéndonos á discreción á los pies de unos cuantos, poquísimos, que no piensan como nosotros, que son nuestros enemigos y enemigos de todo lo que amamos; que sacrifiquemos en aras de la paz nuestro evangelio y nuestro código, y nuestras leyes privativas, y en sustitución recibamos la ley constitucional, que deroga nuestro Concordato; la ley centralizadora, que deroga nuestros fueros.

Son nuestros amigos los católicos navarros que,

no divididos en cuestiones condenadas, que repugnan á la religión y á la justicia, profesan la integridad de la doctrina católica, ajustan á ella su conducta como particulares y como ciudadanos, no faltan en lo que se debe á la autoridad y á los mismos conciudadanos, trabajan por el bien de la religión, la provincia y nación sin apartarse de la obediencia debida á su Prelado y Papa y demás superiores, y no quebrantan la mutua caridad con acriminaciones injustificadas.

Pertenecen á los nuestros los navarros que, admitiendo la existencia legal de nuestra ley de 1512 sin restricción reconocida, y después, aunque restringida, solemnemente pactada en 1841, agrupados cerca de esta bandera, que es hoy nuestro estado de derecho, quieran trabajar por adquirir lo que nos ha quitado; vindicar todos nuestros derechos legales, reparar todas las infracciones consumadas por nuestra ignorancia y apatía, y trabajar para que los tributos no fijados en el pacto foral desaparezcan, como abusos cometidos y perpetrados por el derecho de la fuerza, que debe vencerse ante la justicia y santidad del derecho consignado en la ley del 41.

Aun más, y descendiendo á un terreno práctico.

Siendo notorio y sabido que la incorporación de Navarra á Castilla se redujo sencillamente á un cambio de dinastía, quedando Navarra tan dueña y señora de su vida interior, propia, y tan exenta del poder legislativo central como Francia é Inglaterra, no hay inconveniente ninguno en que estrechemos nuestra mano amiga á aquellos navarros que limitándose á la *aceptación pura y simple de D. Alfonso XIII* no extienden su *aceptación al régimen constitucional establecido en España*, reconociendo como leyes fundamentales—que no han prescrito ni prescribirán mientras aliente un pecho navarro, que sostendrá la protesta viva—la ley concordada del 1851 y la ley pactada de 1841, sin alteraciones que las empeoren en perjuicio de nuestros intereses religioso-forales.

III

NUESTROS ENEMIGOS

Son todos aquellos que, inspirados y formados en la doctrina del racionalismo moderno, enseñado por Kant y Hegel, que constituían la omnipotencia del Estado, fuente de todo derecho, norma de toda justicia, afirman que toda disposición legal emanada del Estado, tiene fuerza obligatoria.

Por opuesto camino llega al mismo término la escuela histórica del derecho, fundada por Savigny, que viene á defender el absolutismo del Estado moderno encarnado en las Cortes.

En virtud de estas doctrinas, enseñadas impunemente en las universidades de Europa y difundidas por una prensa impía por todas partes, legislaron, destruyendo poderosas instituciones, que eran baluarte firmísimo de las libertades de los pueblos; disolvieron y anularon cuantos organismos había contrarios á la centralización; redujeron á la impotencia á las fuerzas vivas de la nación; montaron la terrible y absorbente máquina de la centralización, convirtiendo en rueda de la administración central todos los resortes de la vida municipal y regional; el Estado moderno con sus leyes constitucionales y prácticas parlamentarias, tan distintas de las de nuestras Cortes navarras, con sus libertades, que son esclavitud del pueblo que paga, con sus ficciones y farsas de Parlamento ha venido á ser el monstruo más asqueroso y formidable que han conocido los siglos.

Y este Estado abrumador, absorbente, no se limita á decir que es la nación y sus provincias y sus

municipios, sino que se proclama principio de toda autoridad eclesiástica y civil, y borra de nuestros códigos la ley fundamental eclesiástico-civil de la unidad católica; más tarde ese Estado tolera otros cultos que no sean el verdadero, y así legisla á su placer sobre la religión, que hemos de tener los españoles.

Se declara juez de toda doctrina, y dispensador de toda ciencia; y si permite que haya maestros y universidades particulares, bien á duras penas, esos profesores han de enseñar lo que el Estado quiera y como él quiera porque, como decía días pasados en su decreto el Ministro de Instrucción pública, la ley constitucional ha de ser reguladora de la enseñanza, y de sus libros de religión se ha de arrancar la proposición católica *el liberalismo es pecado*.

Ese déspota Estado determina la moral universal en que se han de fundar las leyes; que las manifestaciones externas del culto heterodoxo, á pesar de estar prohibidas por el Concordato y Constitución, son lícitas; son libres la emisión del pensamiento impío, de la palabra herética y de la prensa corruptora, con manifiesta infracción de todas las leyes naturales, divinas, positivas, eclesiásticas y civiles.

Aun á más dilatado campo se extiende el Estado pontífice y dios omnipotente, maestro infalible y doctor universal.

Es dueño absoluto de todos los bienes de comunidad, provincias y particulares.

Con el nombre de desamortización, que en castellano castizo se llama robo, saqueó, quitó sus bienes á la Iglesia; arrebató á los pobres y enfermos las inmensas riquezas con que la caridad atendía á sus necesidades y enfermedades; entró á saco en los propios de los pueblos; dejó sentado el principio de que la propiedad colectiva es propiedad del Estado; y si á tanto grado no llegó en nuestro reino de Navarra, fué por temor á sus habitantes, encariñados con sus Fueros: la venta del monte franco Andía, el

impuesto de minas, de los bienes, que arrebató á las órdenes religiosas de Navarra, son pruebas palpables de que hasta aquí llegó la acción rapaz, absorbente y avasalladora de ese monstruo llamado Estado, que es nuestro capital enemigo, el tirano que hay que derrocar, el obstáculo mayor que hay que remover si Navarra—y esto más ó menos pudiera decirse de todas las provincias de España—ha de reponer sus pérdidas y restañar las heridas inferidas á sus dos leyes concordadas y pactadas, la del 41 y 51.

No hay que pedirle concesiones, ni amenazarle con resistencias pasivas porque, por un momento, se detendrá; pero cuando creamos que podemos dormir tranquilos sobre nuestros laureles, y estemos descuidados, se arrojará sobre su presa cual águila hambrienta, y se mofará de nuestra candidez é inocencia, que se había fiado en sus engañosas promesas, y arrancará un trozo de nuestra antigua y hermosa bandera, en que están escritas la unidad católica y nuestras leyes navarras.

Todas las leyes—mal llamadas leyes—que emanando del Estado vienen á modificar ó anular las disposiciones del Concordato, ó la Ley paccionada del 41, podrán á lo sumo llamarse legalidad, pero nunca ley; por faltarles la forma interna, que es la justicia, y estar fundadas en el número y fuerza, que nunca podrán constituir autoridad, según la proposición 60 del *Syllabus*, que dice: *La autoridad no es otra cosa que la suma del número y fuerzas materiales: condenada.*

Este enemigo, que vive yá en el terreno práctico, y se ha denominado *cesarismo*, *regalismo*, es hijo de otro, que en el orden especulativo se llama *liberalismo*.

Siendo el liberalismo ó racionalismo político la independencia del individuo ó Estado de Dios, fuente de todo derecho, se sigue que están fuera de nuestra bandera y son nuestros enemigos, los que proclaman la independencia absoluta del divino de-

recho natural, que constituye, según León XIII, el primer grado de liberalismo, no sólo herético, sino abiertamente impío y absurdo.

Están también fuera de nuestro programa los que, confesando que conviene someterse á Dios, Creador y Señor del mundo, rechazan las leyes que exceden la naturaleza humana, comunicadas por Dios, en puntos de dogma y moral, ó á lo menos, aseguran que no hay por qué tenerlas en cuenta, singularmente en las cosas públicas.

Este segundo grado, según León XIII, en cuanto niega la existencia del orden sobrenatural, es formalmente herético; en cuanto proclama simplemente la no sujeción del Estado á la Iglesia, la separación entre el uno y la otra, como con motivo de la grandiosa y hermosísima manifestación de los navarros alrededor de su Prelado, pedían en su despecho de ira y rabia masónica, los Romeros, Muros y Canalejas, es error anticatólico, condenado en las poposiciones del *Syllabus* 42, 54, 55 y Encíclica *Inmortale Dei*.

Son asimismo nuestros enemigos los que afirman que es lícito pedir, defender, conceder la libertad de pensar, de escribir, de enseñar y la de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. Es error anticatólico condenado en el *Syllabus*, y Encíclicas *Inmortale Dei* y *Libertas*.

Tampoco pertenecen á los nuestros los que, rechazando estos errores, ó sea el primer grado de liberalismo, que afirma toda independendencia de Dios; ó el segundo, que proclama la independendencia en el orden sobrenatural, aseveran que la Iglesia debe condescender con los tiempos, doblándose á lo que la moderna prudencia desea en la administración de los pueblos, sólo por acomodarse al espíritu de la época por formar parte del concierto europeo, por amor al simple progreso material y otros motivos que no indican verdadera necesidad, proporcionada al mal que se tolera; sino más bien amor á

dichas libertades de perdición, como si fueran buenas y apetecibles.

Este grado de liberalismo llamado católico, y también práctico, porque en la práctica es como el anterior, está condenado en las proposiciones 70 y 80 del *Syllabus*.

Los católicos navarros hemos de considerar acaso nuestros peores enemigos, á los que juzgan lícita la ley de tolerancia, no embargante la publicación en una Constitución española.

Y lícita habrá de reconocerse, mientras que la Autoridad legítima que la reprobó, no signifique de algún modo lo contrario, á causa de, v. gr., haberse mudado las circunstancias.

En el pueblo navarro, gracias á Dios, no se han mudado estas circunstancias; y prueba bien palpable de esta verdad han dado sus habitantes en las recientes manifestaciones de fe católica, que han admirado al mundo, alegrado á la España católica, y excitado las iras de masones y liberales de España, que al enojarse contra este pueblo, que llaman reaccionario, confiesan implícitamente que está sobre el nivel de los demás en religiosidad, y proclaman que estamos en la tesis, y más ilustrados, á pesar de que tratan de contagiarnos con su ignorancia y corrupción, y más libres, porque saben que no está dominado por la masonería, que no puede hacer presa en él, corrompiéndole con sus ideas, que no son las de Navarra, que únicamente busca el reinado social de Jesucristo, y ama sus fueros con delirio, porque siempre ha visto el lazo que une la unidad católica con nuestras leyes, la ley concordada con la ley pactada.

No cabe dentro de nuestro programa la tolerancia, porque además de ser ilícita, supondría en nosotros su aceptación y reconocimiento la necesidad más grande; pues cuando los pueblos de España, atraídos por el canto de sirena, abandonaron á su Dios algún tanto, por entrar en el concierto europeo

y progreso material, y no aparecer una antigualla, se les aseguró que, abandonada la unidad católica, opresora de todo adelantamiento, y rémora de toda civilización, se levantarían al nivel de las naciones más ilustradas, y tendrían riquezas muchas, é inaugurarían una era de bienandanza, libertad, abundancia, luz, gloria, etc.

Entró en el concierto europeo y abandonó á la Iglesia católica; y marchasteis á las otras naciones para que os enseñasen á pensar, á sentir, á creer, á reformar vuestras doctrinas y costumbres, á adquirir muchas riquezas; y de allí, de Inglaterra y Alemania, os han venido doctrinas filosóficas, políticas, económicas, sociales, que han trastornado todo el pueblo; de Francia os vino, sí, un cesarismo enciclopédico, un Estado omnipotente, que ha hecho á España, botín de los partidos; de Francia os vino la espantosa centralización, que acabó de matar vuestras antiguas libertades, y amenazó las nuestras y las debilitó no poco; de Inglaterra os vino el parlamentarismo, que es germen de mil inmoralidades y revoluciones.

Prometisteis al pueblo español ilustración, y no sabe, no digo filosofar y llevar la palma en ciencias y artes, pero ni aun leer y escribir; le asegurabais uno de los primeros puestos de Europa, y no hay ninguna nación más atrasada que la nuestra; bienandanza, libertad, riqueza; y no ha habido tiempos de mayor escasez, y de más verdadero oscurantismo.

Prometiais al pueblo español que, arrojadas á las llantas del carro de la revolución su unidad católica, creencias, sentimientos; el Tesoro público estaría repleto, y hoy está exhausto; los campos producirían; y hoy, con vuestra centralización y falta de cultura y moralidad, están esterilizados; las industrias florecerían, y están aniquiladas; el comercio se aumentaría, y está paralizado; las ciencias y estudios recibirían impulso, y están postradísimos;

vuestras universidades serían la luz del mundo, y son objeto del desprecio de Europa.

Con vuestro liberalismo y parlamentarismo, habéis corrompido justicias y tribunales; habéis traído revoluciones, que todo lo devastan; sois, ó masones que hacen lo que quieren, ó presa de ellos; con vuestra ignorancia ó mala fe, logreros judíos han arraigado en nuestro suelo, y han chupado hasta el subsuelo: porque las minas son empresas extranjeras.

Tranvías, ferrocarriles, seguros, toda suerte de Bancos, empréstitos bochornosos, vampiros, que vienen á chuparos la sangre; todo es del extranjero.

He aquí los ópimos frutos, que habéis conseguido de abandonar vuestras creencias antiguas españolas, energías, sentimientos.

¿Y vosotros, Canalejas, Muros y Romeros, insipientes, necios y criminales, nos invitáis á los navarros á que dejemos nuestra unidad católica y nuestros fueros, nuestro Jesús y nuestro Código, que constituyen en España, á Navarra, un oasis en medio de esos arenales desiertos?

¡Creéis que no tenemos lo que á vosotros, raza degenerada, os falta: el instinto de conservación!

Los navarros estimamos, como lo que más apreciarse debe, la unidad católica, la fe en Jesucristo, única fuente de nuestro bienestar temporal; y si los navarros opusimos nuestras energías al centralismo, que nos quería absorber, é hicimos un auto de fe con el periódico que combatía nuestros fueros; no lo dude el señor Canalejas, que estamos decididos á hacer lo que hemos hecho con *El Porvenir Navarro*, con todos los periódicos que choquen con nuestras venerandas creencias, y traten de arrebatarnos nuestra fe y nuestros fueros.

En suma: la tolerancia religiosa, la hipótesis, la ley constitucional, el artículo 11 de la Constitución no puede ser reconocida como hecho lícito, y aprobarla y defenderla como buena en Navarra, y ni

aun en España; porque el Papa y el Episcopado español no cesan de reclamar la unidad católica.

Únicamente podrán los católicos españoles reconocer, como un hecho real, semejante situación constitucional, de hipótesis y tolerancia, no aprobándola, sacando de ella todo el bien que se pueda; arrancando de la hipótesis y de los hechos, para llegar á la tesis y al derecho enteramente cristiano, impidiendo que venga otra situación peor, más perjudicial á los intereses de la Iglesia española.

IV

CONCORDATO DE 1851

UNIDAD CATÓLICA; DERECHO CANÓNICO VIGENTE EN ESPAÑA

Si se examina imparcialmente el origen de los Concordatos, se observa que éstos empiezan cuando los pueblos, los Estados pretendieron inmiscuirse en asuntos de jurisdicción eclesiástica, á romper el vínculo de dependencia de la unidad y de la comunicación con el Romano Pontífice, despojaron á la Iglesia de los bienes legítimamente adquiridos, dieron criminales leyes contra el Clero y Ordenes religiosas.

Los Concordatos vinieron á restablecer la armonía, que debe existir entre la Iglesia y el Estado.

Cuando este capítulo escribimos, los Diputados católicos, con bastante tibieza, se limitan á recordar el Concordato, entre Napoleón y el Papa Pío VI, celebrado en 1801.

El Concordato de 1851, nuestro Concordato vino á sanar algún tanto las heridas inferidas al derecho canónico, el inmenso latrocinio que arrebató á la Iglesia sus bienes, y á los pobres sus caudales.

A curar estas y otras heridas, se encaminó el Concordato de 1851.

De esta indicación se deduce *el fin* de los Concordatos: conservar la paz entre la Iglesia y el Estado; su *objeto*, la cesión de algún ejercicio de sus derechos por parte de la Iglesia en favor del Estado, y ciertas concesiones hechas á éste; en cambio, el Estado hace una promesa solemne de protección, quedando en virtud de ella, obligado á cumplirla, no sólo por derecho natural y divino, como estaba antes del Concordato; sino, después del Concordato, en fuerza del *pacto*.

La Iglesia, pues, condesciende, cediendo algo de lo que le era propio.

El Estado aumenta la obligación que tiene de favorecer á la Iglesia, con un nuevo título, que es un pacto.

En nuestro Concordato, el Estado de 1851 obtuvo la confirmación de los privilegios, por acuerdos anteriores concedidos; fenecidos yá, en justicia, por los atropellos realizados y por incumplimiento de lo que, al obtener aquellas prerrogativas, se prometió solemnemente: la subsanación de la tremenda é infructuosa desamortización de los bienes eclesiásticos, la reducción de diócesis y parroquias, etc.

¿Y la Iglesia, qué obtuvo?

Que se respetara la unidad católica, en los dominios de España, con todos sus derechos.

Esta es la obligación que adquirió, en virtud de este pacto solemne, el Estado español.

Obligación que imponía al Estado católico de España el derecho natural, prescribía el derecho divino, ordenaba la razón, demostraba la historia, que nos enseña lo que puede ser una sociedad civil, cuando es regida *por la política de Dios y el gobierno de Cristo*; como lo fué España, cuando imperaba sólo Jesucristo y su Evangelio, que tal fué la grandeza de nuestras glorias militares, políticas y literarias;

tal el progreso de las ciencias y las artes, y el florecimiento de los intereses materiales, que no cabiendo España en los límites que la naturaleza le había fijado, se desborda y extiende y dilata su poder, su civilización, su lengua, por cuanto alumbra el sol en las cinco partes del mundo: porque nuestros marinos, al descubrir innumerables islas y dilatados continentes, ofrecen á nuestros teólogos y filósofos numerosos pueblos, donde prediquen la cruz de Jesucristo y expliquen los beneficios de ésta; nuestros soldados y nuestros grandes capitanes, al plantar nuestra bandera, que termina en la cruz de Cristo, presentan á nuestros juristas que, como nuestros filósofos y teólogos, son los primeros del mundo, liceos, universidades donde aquilaten los derechos de la Iglesia, la justicia de nuestra legislación, las bellezas del derecho canónico, donde se explican las relaciones que con la Iglesia hay que observar.

Nuestros santos fortifican el espíritu de los pueblos, fundan legiones de santos, llevan, como nuestro paisano Javier, las enseñanzas de la fe y la luz del Evangelio á través de los mares, por todas las naciones, y nuestra lengua, hoy maltrecha, empobrecida, es la más rica de todas las del mundo, y con la lengua de la Iglesia, es la oficial entre Estados y naciones.

Con añadir el Estado español una nueva obligación en virtud del Concordato, de respetar la unidad católica, á la que tan deudora era, como va dicho, no hacía más que consultar á sus propios intereses, de que era madre fecundísima la unidad católica en España.

En virtud de este Concordato, ligado quedó el Estado de España á velar por las libertades é inmunidad de la Iglesia, de proteger á los Ministros del Señor, y de castigar con mano dura á cuantos se opongan al desarrollo, prosperidad y tranquilidad de la misma.

¿No se cumplen por parte del Estado todas es-

tas obligaciones, todos estos compromisos solemnes? queda desligada la Iglesia también del compromiso de conceder privilegios y prerrogativas á un Estado desleal, á sus compromisos y obligaciones contraídas, y puede retirarlas por incumplimiento de lo que, al obtener aquéllas, se prometió solemnemente.

Esto es obvio, de sentido común.

Se nos dirá que el artículo 1.º del Concordato, en el que está cifrado todo el pacto y establece la unidad católica con todos sus derechos, ha sido derogado por el artículo 11 de la Constitución, que consigna que á nadie se le molestara por sus opiniones religiosas.

Nada más fácil que contestar victoriosamente á esta dificultad.

El Concordato es una ley eclesiástica y civil: eclesiástica, porque fué dada por el Sumo Pontífice, en materia espiritual y eclesiástica; civil, pues fué aceptada y mandada guardar por el jefe del Estado y el Gobierno español:

Vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado, el Concordato celebrado con la Santa Sede, etc.

La Constitución ni ninguna autoridad civil, no tiene jurisdicción en leyes y cosas espirituales; como son la unidad católica, inmunidades, etc., y aunque fuesen temporales, nunca se hubiera podido cambiar la ley por una sola de las partes contratantes.

Y esto, que dice la sana razón y el sentido común, confirman las proposiciones 42 y 43 del *Syllabus*, que condenan las afirmaciones de que: “En caso de colisión entre las leyes de una y otra potestad, debe prevalecer el derecho civil.”

“La potestad secular tiene el derecho de rescindir, declarar nulos, y anular sin el consentimiento de la Sede Apostólica, y aun contra sus reclamaciones, los pactos solemnes (por otro nombre concordatos), concluídos con la Santa Sede, en orden al uso de los derechos concernientes y á la inmunidad eclesiástica,; condenadas.

Recomendamos á los católico-liberales, como tema de meditación, la condenación de estas dos proposiciones.

Si, pues, á pesar de su incompetencia, el Estado español derogó el artículo 1.º del Concordato, y proclamó la hipótesis en la Constitución enfrente de la tesis del Concordato, la ley constitucional se hizo contra derecho, contra toda razón, contra toda verdad, contra toda justicia; condición necesaria, como dijimos, para que una disposición dada á la comunidad por el Soberano, pueda llamarse ley.

La Constitución es intrínsecamente injusta; y aun sin pasar del terreno de la legalidad, que sólo exige la observancia de las formalidades externas y no la justicia interna necesaria para la ley, fácil nos sería probar que la tolerancia, la hipótesis, el artículo 11 de la Constitución es ilegal, porque en épocas constituyentes, como fué aquella en que se estableció la hipótesis, todas las opiniones pueden defenderse, según la legalidad, y no se permitió que los periódicos católicos defendiesen la unidad católica, y se cometieron mil coacciones sobre los católicos.

¿Habrá sido derogada por la Autoridad eclesiástica, explícita ó implícitamente?

De manera enérgica y constante viene reclamando desde entonces, protestando siempre que se ha ofrecido ocasión, la unidad católica.

Así lo hizo Pío IX, así lo ha hecho León XIII, y nuestro Episcopado. Conocidos son los documentos por todos.

Y si esta argumentación puede hacerse cuando de España se trata, tiene mayor, inmensamente mayor fuerza, cuando á Pamplona, la diócesis más católica del mundo, se aplica.

No há mucho, con motivo de la peregrinación á Roma, varios sacerdotes y seglares de Navarra encontráronse por casualidad con el Emmo. Sr. Secretario de S. S., Rampolla, que preguntándoles de dón-

de eran, y éstos respondiesen de Pamplona, repuso el Sr. Rampolla, sois de la Diócesis más católica del mundo.

Y aun Navarra, Pamplona, no había hecho la gran manifestación católica, que admiró al mundo entero, con motivo de la condenación de *El Porvenir*; alegró á Roma é hizo rabiarse de coraje á los masones de España, que confiesan que Navarra no quiere arrojar á las llantas de la revolución sus creencias; quiere ser reaccionaria, adorando y defendiendo la soberanía social de Jesucristo, completa y absoluta.

Probada la existencia legal de nuestro Concordato, que debe continuar rigiendo en nuestra Navarra, se deduce claramente la doctrina que establece las relaciones, que existir deben, entre el Estado y la Iglesia en Navarra, ó por lo menos, podemos y debemos reclamar para que existan.

Como la sociedad civil, formada en estos moldes, rechaza cuanto es contrario á la verdadera religión, la profesión de ésta ha de ser en ella la primera condición para obtener la ciudadanía, de tal modo, que el que es arrojado de la Iglesia, como Basilio Lacort, *ipso facto* deja de ser ciudadano, y debe ser expulsado, sin que pueda reclamar el fuero de extranjería.

Esta era la doctrina de nuestros juristas del siglo XVI; es la nuestra; era la práctica seguida con los herejes, y debe ser la práctica, que hemos de observar con todos los excomulgados ó vitandos, condenados por sentencia particular *nominatim* por nuestro Prelado.

Para defender la pureza é integridad de la fe, la Iglesia, como sociedad perfecta, tiene el derecho de legislar, juzgar y condenar; y la autoridad civil la obligación de apoyar á los tribunales eclesiásticos—diga lo que quiera el voluble, necio y *consecuente* político Romero Robledo, que acostumbrado está á tratar con muchedumbres indoctas y afeminadas, y no con pueblos viriles y de convicciones arraigadas—haciendo que sus sentencias se cumplan; y debe

añadir á las penas espirituales y siempre benignas de la Iglesia, otras temporales y eficaces—no se espante Sr. Canalejas y comparsa—contra los apóstatas, herejes, dogmatizantes y escandalosos, y establecer tribunales, que las hagan cumplir.

Ha de abstenerse, claro es, el Estado no ha de ingerirse en declarar quién es hereje ó no, porque es atribución de la Iglesia; pero una vez que ésta lo haya declarado, su brazo secular ha de imponer la pena temporal, porque es además interés público del Estado, que la provincia y nación no se infeccionen con herejías.

A este fin respondía en lo antiguo el tribunal de la Inquisición española; aunque no es indispensable que tal tribunal exista, ni como estuvo organizado en España, ni de manera análoga: los Obispos son los inquisidores natos, establecidos por la Iglesia; y basta que el Estado, atendiendo las declaraciones de los Obispos, imponga por medio de sus tribunales las penas, que debe señalar el Código para los delitos canónicos.

Como consecuencia del artículo 1.º del Concordato, que reconoce la Iglesia católica con todos sus derechos y prerrogativas que debe gozar, según la ley de Dios y los sagrados cánones, debe permitirse y no ponerse obstáculo alguno á las personas de ambos sexos, que habiendo llegado á la pubertad, desean ingresar en cualquier religión, canónicamente aprobada por la Iglesia, según el derecho canónico, y no debe aplicarse el artículo 156 del Código civil, que ninguna aplicación debe tener cuando se trata de institutos religiosos.

Así también, debe reconocerse con el derecho canónico y constante doctrina de los Doctores, que en todas las voluntades piadosas, ó sea, en las causas pías (espirituales ó con ellas unidas), toca á los Obispos proveer que se cumplan todas las cosas según la voluntad del testador, según el cap. *Tua de Testamentis*; y por lo tanto, ninguna intervención debe

tener el Gobernador civil, y ninguna aplicación debe darse en este caso al art. 747 del Código civil.

No siendo posible dudar del fin antirreligioso é ilícito contra la moral cristiana pública, que se propone la Masonería, fin que no puede estar comprendido en los fines de la vida humana; siendo por declaración del Sr. Cos-Gayón, ministro entonces de la Corona, una sociedad *impía, inmoral* é ilegal; constando, por documentos irrefutables, que es también *antipatriótica*, causadora de la pérdida de nuestras colonias, destructora principal, si no única, de nuestro poderío; no puede consentirse y debe desterrarse de nuestro suelo: sociedades que han jurado guerra á Jesucristo y su Iglesia, minan nuestro reino de Navarra, al que singularmente tienen odio satánico, por no poder ejercer en él su maléfica influencia.

V

Habiendo tratado lo concerniente al art. 1.º del Concordato, el orden lógico exige que digamos algo acerca del 2.º, que es una consecuencia del 1.º

“ART. 2.º *En su consecuencia, la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas, de cualquier clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fe y costumbres, y de la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.,,*”

Conforme á este artículo del Concordato, toda la enseñanza ha de ser católica en España en todas las escuelas de España; luego mientras esta ley eclesiástica y civil no se derogue, son ilegítimas é ilegales todas las escuelas no católicas, aunque no sean oficiales, puesto que, evidentemente, de ningun-

na manera se pueden decir conformes á la doctrina de la Religión católica en la *instrucción*; con mayor razón lo serán las anticatólicas y anticristianas, las neutras ó laicales, que en la práctica serán anticristianas y ateas, según lo dice León XIII en su Encíclica *Nobilissima Gallorum*.

Este artículo, por lo que dijimos al principio del capítulo anterior, es ley eclesiástica y civil; y no ha sido derogado por la Autoridad eclesiástica, única competente.

No há lugar poderse poner en duda que el artículo 12 de la Constitución asienta dos proposiciones, que se oponen, á lo menos literalmente, al artículo 2.º del Concordato y á la libertad de enseñanza, según la entendemos los católicos.

A la verdad; entienden los católicos y filósofos cristianos por libertad de enseñanza, la facultad de fundar y dirigir escuelas sin autorización oficial y particular del Gobierno, en que enseñar libremente la verdad, única que tiene derecho á difundirse.

De esta disposición se deduce, que al pedir los católicos la libertad de enseñanza, pedimos algo más que lo consignado en el art. 2.º del Concordato; pues como habrán advertido nuestros lectores, conviene, la definición y el art. 2.º, en que la enseñanza sea siempre católica, porque sólo la verdad debe llenar el entendimiento: pero en la primera parte de la definición, decimos: *facultad de fundar y dirigir escuelas, sin autorización del Gobierno*.

A las dos partes de la definición se opone el artículo 12 de la Constitución, que dice así:

Todo español puede fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación; al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Luego ¿podrá un protestante ó un racionalista?

Y á la verdad; que escuelas protestantes las hay no pocas, singularmente en Galicia, fundadas y sos-

tenidas para arrebatarse la fe católica de las costas gallegas, y se inclinen sus habitantes hacia Inglaterra. ¡Como nuestros *políticos* son tan *listos*, no habrán dejado de sospecharlo!

Y hay también escuelas laicas sostenidas por la masonería y librepensadores, que enseñan á los niños que no hay, ni vida futura; que la Iglesia católica es tirana, y enemiga de los hombres, etc., etc.

Sería una tarea muy fácil, probar que el art. 12 de la Constitución es ilegal; como probamos que era ilegal el art. 11 de la Constitución, que se oponía al art. 1.º del Concordato.

Es ilegal, y no tiene fuerza obligatoria, porque se opone al derecho divino, en virtud del que, la Iglesia puede fundar escuelas en que se enseñe directamente lo relativo á fe y costumbres, é intervenir en todas las escuelas cristianas, públicas ó privadas, superiores ó de primeras letras.

Es ilegal el citado art. 12, porque por derecho natural y humano, todos los ciudadanos, singularmente la Iglesia, pueden libremente fundar, dirigir escuelas, en las que se enseñen todas las ciencias humanas, sin que al explicarlas se afirme nada contrario al dogma.

Esta es facultad de todos los ciudadanos, que el derecho natural les concede, porque la enseñanza, como parte de la educación, compete exclusivamente á los padres de familia, que es anterior á la sociedad civil y á los demás á quienes deleguen sus veces los padres de familia. Subrayamos las palabras anteriores, por que sirva de contestación á los ataques necios, que han dirigido desde el Congreso español, y estos días desde el Parlamento francés á las Ordenes religiosas, que se dedican á la enseñanza.

El derecho de enseñanza se funda también en el derecho personal de perfeccionarse y perfeccionar á los demás; y se funda este derecho en el concepto de que antes de ser ciudadano, el hombre es hombre, y por tanto, perfectible.

Pésimos frutos produce en España el haberse fundado universidades, institutos, escuelas en que se enseña el error racionalista, el materialismo grosero, etc. Gran mal es que haya profesores heterodoxos, impíos en universidades, institutos sostenidos con dinero de católicos, que pueden exigir, conforme al Concordato, que la doctrina fuera católica y esos profesores fueran expulsados.

Con ser esto muy triste, es más lamentable, es más grave la segunda parte de este art. 12, que establece el *monopolio universitario*, la llamada *enseñanza oficial*.

Porque al lado de las escuelas y universidades anticatólicas, existen muchas más en que las comunidades religiosas, sacerdotes y legos fervorosos, dan una instrucción excelente, y concurren á los centros católicos, muchísimos más que á los centros perversos; pero aquí la malicia satánica del Estado moderno, que por esta segunda parte del artículo impide que los buenos funden escuelas y colegios, porque en los establecimientos *oficiales* han de ser examinados los alumnos por el profesor *oficial*, aunque sea un *impío*; siquiera sea un *paniagudo*, que obtuvo la cátedra por adulación, soborno, etc., un majadero.

Cuánta materia suministra para escribir un libro entero contra el monopolio universitario y enseñanza oficial, que tiraniza y esclaviza, ¡y á nombre de la libertad!

Es anticientífico; está reñido con la verdadera libertad y las nociones más elementales del sentido común.

¡Que está embrutecida la sociedad española!

¡Que salen legiones petulantes é ignaras de abogados, que nunca han de tener pleitos; médicos sin enfermos; parásitos, causa de los trastornos políticos!

¡Que hay asignaturas á docenas, programas sin cuento, revueltas opiniones, contradicciones y extravagancias, libros de texto plagados de errores científicos y mal castellano, y vendidos á precios fabulosos!

¡Y el pueblo católico español se calla, y enmudece, y paga, y coopera á tanta iniquidad!

¡Qué enervación, qué envilecimiento!

Por lo que se refiere á nuestra católica Navarra, diremos que, si el municipio de Pamplona se ha creído con derecho, como realmente lo tiene, para apereibir á sus empleados más ó menos encariñados con *El Porvenir* y sus doctrinas, y está dispuesto á ejercer su derecho con respecto á sus subordinados, pagados por el pueblo católico de Pamplona, expulsándolos del empleo, podrá y deberá hacerlo con los maestros de instrucción, encargados de las escuelas dependientes del municipio, que no se ajusten á la doctrina de la Iglesia.

Siendo notorio y por todos sabido, aunque no suficientemente meditado, que el golpe más rudo dirigido á nuestras leyes es el dado por Gamazo, con la disposición de que los maestros han de ser nombrados por el rector de la Universidad de Zaragoza, que debieran ser nombrados por los municipios de Navarra con *absoluta independencia de los Gobiernos*, los diputados forales, los ayuntamientos, los particulares, los padres de familia, las juntas de instrucción deben practicar las reclamaciones oportunas.

Como nos hemos materializado tanto, si los señores diputados forales no pudieran reivindicar un derecho tan preciado, tan trascendental, por las vías legales, no cabe otro recurso á nuestros municipios todos de Navarra, que el negarse á abonar la asignación á los maestros ó profesores de ambos sexos, que vengán á tomar posesión con el título del rector de Zaragoza.

Los municipios poseen el derecho de administrar sus fondos *con absoluta independencia de los Gobiernos*.

Cuando se trataba, no há mucho, del aumento de contribución, Navarra se opuso al Gobierno central; y éste, ante el despertar grandioso de este pueblo, que se presentó respetuosamente amenazador, cedió.

¿Diremos que nuestro pueblo es menos solícito de los intereses espirituales, morales, literarios, amenazados con el implantamiento de este contrafuero, que de sus intereses materiales?

¿Velaremos con menos interés por este derecho, que ha de ser la salvaguardia de nuestra religión, la garantía de nuestra admirable lengua *euskara*, hermosa sobre toda ponderación, que por modo evidente atestigua la antigüedad de nuestra raza, la independencia de nuestro pueblo?

Cuando los filólogos del mundo entero se fijan en la singularidad de nuestra lengua, que entre todas las conocidas forma una clase separada, porque no es monosilábica, ni aglutinante en rigor, ni flexional, y por ella nuestra raza, anterior á la de los arias es en el mundo de las letras conocida, sufriremos que cuatro adocenados profesores, que á duras penas han leído una docena de libritos, acorralen nuestra lengua, la lengua que D. Sancho el Sabio llamaba, con razón, la lengua de los navarros?

Abandonaremos la educación de los niños en manos de quienes no aman la Iglesia como nosotros, desconocen nuestra historia, no tienen afecto á nuestros fueros, no sienten apego á nuestros intereses regionales, son, si no hostiles como muchos, indiferentes á nuestras instituciones, no formados en nuestras costumbres acaso aun patriarcales?

Mediten los sacerdotes navarros, la Excma. Diputación, los Ayuntamientos todos de Navarra, la honda perturbación, que ha de producir en el orden religioso, moral y foral, nuestra desidia en la reivindicación de este derecho, y la gran responsabilidad que vamos á contraer ante Dios y nuestra provincia, si nuestra acción enérgica no nos pone pronto en la posesión de nuestro derecho antiguo, de nuestro fuero de nombrar los profesores de instrucción sin intervención de Zaragoza, ni otra ninguna.

VI

He aquí un capítulo, donde alguno de nuestros lectores, sencillo y candoroso, esperará una serie de elogios al pueblo pamplonés y navarro, que tan valientemente se ha portado con *El Porvenir Navarro* y tan hermosamente se ha manifestado, agrupándose alrededor de su Prelado cuando éste condenó al cínico periódico impío, que ha pretendido sentar sus reales en la capital de Navarra.

Por el contrario, los lectores, que se hayan fijado en el capítulo primero de nuestro opúsculo, esperarán ó temerán, según sean amigos ó enemigos, que este capítulo sea un capítulo, no de elogios y alabanzas, sino de cuentas y culpas.

A la verdad, si queda afirmado que en España, y singularmente en Navarra, el sistema de procedimientos legales aparentemente, de no herir manifiesta y claramente las muchedumbres, está deshaciendo y arruinando á mansalva los baluartes de la Religión; si la persecución violenta, la brutal negación de nuestro credo, la revolución abierta y descarada, no sólo no destruye nuestras piadosas y seculares instituciones, sino que provoca, despierta protestas y reacciones saludables; no será el autor de este folleto, quien conceptúe á D. Germán Gama-zo, con su famoso art. 37, como el peor enemigo de nuestros derechos forales; ni al ciudadano Lacort, con su brutal campaña contra nuestra católica religión; puesto que uno y otro han despertado al pueblo navarro, le han ofrecido ocasión de reclamar sus derechos legítimos y legales, han sido instrumento para que España y el mundo entero vean que todavía hay un pueblo viril, grande, no corrompido ni afeminado, superior á los pueblos de España; pueblo de donde pudiera venirle la regeneración, y no de otra parte.

La conducta de Gamazo y Lacort ha sido desafortunada, desatentada; pero ha producido bienes inmensos: ha unido las fuerzas navarras.

Enemigo más funesto y perjudicial para nuestros intereses religioso-forales, son esos hombres, que sin escándalos ruidosos, sin manifestaciones claramente reveladoras del espíritu frío, indiferente, mundano que tienen, van infiltrándose en las venas del pueblo sencillo; son peores enemigos, esos periódicos que artera y solapadamente atacan nuestros derechos, como impensadamente debilitan nuestra fe, nuestra vida sobrenatural, pues todos ellos huelen á naturalismo; debilitan nuestras convicciones, pierden energías nuestras voluntades, decisión, constancia; son los peores esos periódicos que, como *La Correspondencia*, *Heraldo*, *Liberal*, *Imparcial*, á vueltas de aparecer semirreligiosos en algún articulito, ó disimulando amor platónico á nuestra religión, no desperdician ocasión de zaherir á la Iglesia, de minar el prestigio de las personas y casas religiosas, de pervertir al pueblo, propagar errores, dorando siempre la píldora, fomentar la vanidad de las personas que adulan, avivar el ansia de diversiones con descripciones de modas, teatros y corridas de toros; desarrollar el lujo y los hábitos de holganza.

Y después de esto ¿maravillará á nadie que el pueblo que no recibe otras lecciones, que las que le da su periódico, con el cual está encariñado y ama como á su mejor amigo, sea indiferente ó camine hacia la indiferencia; sea inmoral, egoísta, débil, y ocupe puesto tan miserable entre las naciones, que en otro tiempo fueron sus servidoras humildes, y envidiaron su gloria y poder?

Será una maravilla que ese pueblo español, que no se alimenta en su espíritu con otro manjar que con el relato de aquel revistero monótono, que sólo habla del chulo procaz, de la verdulera desvergonzada, ó de otros asuntos en que la moral rueda por

los suelos; sea superficial, ajeno á estudios de gravedad, y aun de sana literatura?

Nos llamará la atención que el periodismo arranque de los corazones de los hombres todo sentimiento religioso, si sus hojas, con cinco céntimos suministran diariamente una dosis de veneno, que excede á toda ponderación?

Observando la insana fruición con que se enteran de todos los pormenores del *crimen del día*, ¿no comprendemos la causa de la perversión moral del pueblo?

Educado el pueblo español en la escuela del periodismo *rotativo*, ¿quién como el autor de este folleto, cuyas aficiones y desvelos consagra á la literatura, no lamentará el desamor tan notorio de éste hacia los clásicos, el puntilloso desdén, la ingratitud con que se les trata?

¡Qué ripios afean las producciones de nuestros galiparlantes; qué caterva de escritorzuelos, que saltan la barrera de la sintaxis, y cometen mil tropelías contra todas las leyes del buen gusto y crítica!

El afán de acumular elementos con que saciar la curiosidad pública, la escasez de ideas, la falta de sólida instrucción, la impaciencia del periodista ante la avidez del vulgo necio, que pide relatos de crímenes espeluznantes; el interés de empresa, que exige anticiparse á los demás periódicos en los comentarios del hecho; son causas que ayudan á sepultar el lenguaje tradicional en la sima del olvido, y acabarán con su riqueza y propiedad.

Casi sin percatarnos de ello vemos entrometidas en los papeles-periódicos frases y modismos copiados del francés, inglés, catalán, tan ajenos á la condición de la lengua española.

Cuando en el retiro de mi cuarto considero los embates atrevidos de nuestros periodistas, que depauperan nuestro idioma; el trastueque de frases, el destierro de verbosidad interminable en el arte de clausular, propias de nuestros escritores del siglo

XVI; la riza que ha hecho la galiparla en el suelo español; las dicciones forasteras y extranjerizas, tomando carta de naturaleza, suplantando millares de locuciones castizas, que yacen mustias y desterradas, exclamo: ¡Qué criminales sois, periodistas indoctos, que maltratáis venalmente nuestra lengua!

¡Ah! el periodismo moderno es un azote de nuestra fe, que debilita y mata paulatinamente nuestras creencias; un elemento de nuestro retraso intelectual y de perversión de nuestras costumbres patriarcales, y el azote más terrible de nuestra gramática, literatura, de nuestro buen gusto literario.

¿Qué ha pasado en España para que después de aquellas generaciones, después de aquel pueblo que alcanzó la unidad política, al afianzar la unidad idiomática, no embargante la diversidad del pueblo navarro y su lengua euskara, anterior á la española, y se deleitaba en la lectura y meditación de aquellas ideas puras, católicas, abstractas, envueltas en ropaje tan gracioso que el pueblo las admiraba embebido; haya venido otra generación que sea capaz de leer esa jerga empalagosa, tejida de voces bárbaras, hilvanada con locuciones nunca antes oídas, con que á vuelta de anuncios, proclamas, artículos, sueltos, gacetillas, la imprenta hace la salva á todas horas en obsequio de los irreligiosos y galiparlantes?

Permitido este desahogo, que hemos hecho en obsequio de nuestra afición constante al estudio de las lenguas, creemos un deber decir que los católicos navarros hemos de hacer un auto de fe con todos los periódicos liberales, causadores de todos los males producidos por el periodismo, como hicimos con *El Imparcial*, cuando atacó nuestros fueros; y además debemos fomentar la prensa católica.

De manera que la acción de los católicos ha de ser *negativa*: es decir, abstención absoluta garantizada por promesa y compromiso solemne de no comprar, ni subscribirse, ni leer periódicos liberales que,

como va dicho, son más perjudiciales que *El Porvenir* y *La Nueva Navarra*.

También la acción ha de ser *positiva*: es decir, que los católicos navarros han de ser suscritores, lectores, propagandistas del periódico católico, de la revista católica.

Por lo que atañe á la conducta, que el pueblo navarro y singularmente nuestro venerable Prelado ha observado con la mala prensa, descarada y procaz, como fué *El Porvenir*, nos parece que sería demasiado honor, el que concediéramos á Romeros, Muros y Canalejas, tratando de probar que la conducta de nuestro amado Prelado, condenando *El Porvenir*, se ajustó á la ley y legalidad; y el Ayuntamiento de Pamplona y todo el pueblo navarro no ha salido, no digo de la ley, sino aun de la legalidad constitucional que, siendo liberal, no autoriza, sino que prohíbe toda manifestación y propaganda de error que se oponga á la verdad revelada; y la tolerancia, en mala hora otorgada á las *opiniones* religiosas, no puede traspasar los límites del hogar doméstico.

Luego, aun dentro de la legalidad, no puede *publicarse, exteriorizarse*, el libre pensamiento, ateísmo, etcétera, defendidos por los *Porvenires, Clamores, Motines, Cencerros, Mundos latinos, Nuevas Navarras?*

Luego el pueblo de Navarra hará perfectísimamente, estará dentro de su derecho, y hasta deberá ser ayudado por las autoridades, cuando despache á los vendedores ó queme en la Plaza del Castillo los periódicos anticatólicos.

Y para que nuestros enemigos vean que todavía hemos quedado *cortos* en la defensa de nuestro derecho, consignado en el art. 3.º del Concordato, lo trascribiremos textual:

“ART. 3.º *Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados, ni á los demás sagrados ministros, en el ejercicio de sus funciones (v. gr., administrar sacramentos, predicar, juzgar, condenar á los escandalosos*

aunque no sean herejes, Sr. Romero Robledo), *ni los molestará nadie bajo ningún pretexto, en cuando se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo—entérense ustedes, señores Diputados, que nos insultan cobardemente desde el Congreso—antes bien, cuidarán todas las Autoridades del Reino, de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideración debidos, según los divinos preceptos—que á usted no obligan, puesto que al ministro de la Gobernación y nuestro Gobernador que estuvieron flojitos, los acusaban de reaccionarios—y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su Real Gobierno dispensará asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos, en los casos que lo pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres, que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción ó circulación de libros malos y nocivos.*„

Esto no necesita comentarios.

La ley eclesiástico-civil no puede estar más clara.

Se nos objetará que el art. 13 de la Constitución, establece la libertad de hablar y escribir, como el 12 la libertad de enseñanza.

No contestaré, como he visto contestada esta objeción en un escritor católico; que la facultad de *emitir sus ideas*, establecida en el art. 13, se refiere á las políticas, administrativas, de ciencias y artes; no á ideas contrarias á la religión del Estado, que según el art. 11 constitucional, es la Religión católica.

Será buena la contestación; pero juzgamos que ante un Estado liberal, que interpreta en sentido muy amplio el espíritu de la Constitución, y nunca restringe á lo que taxativamente declara su letra en punto á tolerancia, lo lógico, racional y conforme á la verdad es negar fuerza de ley, á la ley constitucional, y concedérsela al Concordato, anterior y no derogado por la Constitución.

VII

INMUNIDAD ECLESIASTICA

Una de las reclamaciones, que con mayor urgencia ha de hacerse por los católicos navarros, es la que afecta á la inmunidad eclesiástica.

Puede definirse diciendo que es el derecho en virtud del cual las *Iglesias, las cosas y las personas eclesiásticas* están exentas, en las causas temporales, civiles y criminales, del fuero y jurisdicción de la autoridad civil.

Dícese en las *cosas temporales*; porque cuando se trata de causas espirituales, la Iglesia goza, no de inmunidad, sino de libertad é independencia concedida por Jesucristo.

De la definición se deduce que hay inmunidad local (las iglesias); real (las cosas) y personal (las personas).

Dejando para los estudiosos el estudio de la local y real, diremos algo de la personal.

Tiene tres partes: 1.^a, que no pueden las personas eclesiásticas ser castigadas corporalmente por la autoridad civil; 2.^a no pueden ser obligadas á oficios bajos, que desdigan del estado eclesiástico; 3.^a no están sujetas en absoluto á las leyes civiles, porque aquellas leyes tienen carácter de tributo personal, que van contra la libertad personal, verbigracia, tributos de capitación, prestaciones personales y aun las que tienen la forma de tributo mixto, de personal y real, como es el alojamiento, tan gravoso en tiempo de guerra, no obligan á los clérigos, que cumplen los requisitos del Tridentino.

Si los tributos reales gravan ó no los bienes pa-

trimoniales de los eclesiásticos, ó lo que es lo mismo, si los bienes patrimoniales de los eclesiásticos están exentos de tributos ó no, es opinable, y se dividen los doctores.

La primera parte comprendida en la inmunidad personal, es la del fuero que, como va dicho, consiste en que las personas eclesiásticas no puedan ser castigadas por la autoridad civil, porque están exentas del fuero judicial, ni ser llevadas como demandado, ni por causas criminales, ni civiles.

Por personas eclesiásticas se entienden las que están deputadas al servicio divino en la Iglesia, como son todos los clérigos y religiosos, incluso los novicios; mientras conserven su estado clerical ó eclesiástico.

Aunque se dice que por causas criminales ni civiles, hay algunos delitos exorbitantes y algunas causas civiles en que, por concesión del derecho, el clérigo puede ser sometido al tribunal civil.

Dicho queda, como demandado, sea reo ó testigo; y en estos casos lo pondrá el clérigo demandado en conocimiento del Superior. Si le piden juramento, no lo hará sin protesta; añadiendo en causa criminal que no quiere el derramamiento de sangre: si es sacerdote, no jure sino *in verbo sacerdotis, admoda manu pectori*.

La inmunidad del fuero de que tratamos, es rigurosamente la inmunidad personal; en la que no debe comprenderse, sino distinguirse la exención de los clérigos del servicio militar, que muchos autores equiparan malamente.

Esta inmunidad del fuero no quiere ser reconocida por los protestantes, incrédulos, regalistas y liberales, que llaman usurpación perpetrada por la Iglesia; y otros más moderados, afirman que fué una concesión hecha por la generosidad de los antiguos príncipes seculares, que revistió carácter de revocabilidad, y que los legisladores modernos la han ya revocado.

Contra los primeros debemos sostener que la inmunidad es conforme al derecho natural, por el que se señalan dos clases de personas y una doble potestad, civil y eclesiástica, y ambas tienen sus límites fijados por el Autor de la naturaleza; de donde se sigue que sólo á la Iglesia, sociedad perfecta, compete legislar y juzgar sobre las personas y cosas deputadas al servicio divino, con exclusión del magistrado civil.

Es conforme al derecho divino y ley divino-positiva, que tanto en el Antiguo como Nuevo Testamento, que confiere la potestad judiciaria á los superiores eclesiásticos; y podemos usar, para probar que tiene la inmunidad su fundamento en el derecho divino, el argumento incontestado de nuestro eximio Suárez: "Cuando la tradición es constante y perpetua, suele manifestar el *derecho divino*; singularmente, cuando no aparece la razón de atribuirla á la institución apostólica: tal parece que es la tradición de esta exención; es, á la verdad, tan antigua, que no se conoce el principio.,"

Podríamos aducir un sin número de concilios, emperadores romanos, pueblos infieles, que reconocieron esta inmunidad en favor de sus sacerdotes, y prueban la verdad de lo que dice nuestro Suárez.

No nos faltarían razones que abonan esta verdad, haciendo ver la *anomalía* de que los jueces sean juzgados por los fieles, los pastores por las ovejas, los padres por los hijos; que fallen, sin tener conocimiento perfecto de las leyes á las que está sometido el clérigo; la perturbación profundísima que se causa á los pueblos, singularmente si son amigos de novedades, con la supresión del fuero eclesiástico, por la publicidad que los tribunales eclesiásticos dan, ya con jurados, ya en los periódicos, que todo lo divulgan, y más si cede en descrédito del buen nombre de algún eclesiástico, y forma el tribunal, lo que no es tan raro, algún adicto á la Masonería,

que no desaprovecha ocasión de hacer guerra á la Iglesia católica con toda clase de armas.

Ha de reconocerse variedad de fuero, y lo han de gozar los militares, comercio, academias, diputados, senadores, etc., y tan solamente se ha de negar en odio de nuestra Religión, al clérigo, á pesar de que por ninguno militan razones tan especiales y poderosas?

Pues qué, todos los emperadores paganos y hasta la religión de Mahoma, en su pacto turco-griego con la autorización de todos los legados europeos, firmado en 1881, consignó que "Los tribunales continuarán ejerciendo la jurisdicción en estas cosas que conciernen á la religión," art. 8.º, y en España, en la católica Navarra, hemos de consentir que en el banquillo de los culpados, de los criminales, de los homicidas, se siente el sacerdote católico?

Así hemos de rasgar las hermosas decretales, los inmortales códigos que legislan sobre las prerrogativas y privilegios concedidos á la clase sacerdotal, para que sostenga su decoro y dignidad entre el pueblo fiel?

Y hemos de presenciar que se juzgue y castigue á un sacerdote por actos cometidos en el cumplimiento de su cargo, v. gr., predicando, como acaeció no há muchos años, con motivo de un sermón predicado en Azagra, caso que exceptúa el decreto de la unificación de fueros, no embargante su liberalismo, y por tribunal á todas luces incompetente?

No se nos diga que la costumbre..... porque la costumbre no deroga el derecho divino; y las cosas espirituales no caben dentro de la inmunidad, sino que en ellas goza de independenciam la potestad eclesiástica; y aun las que caen dentro de la inmunidad, como son las cosas temporales, según va dicho, no admiten derogación, porque la costumbre, aquí siempre es irracional, aunque se supusiera que la inmunidad no fuera de derecho divino, sino canónico, lo cual se disputa.

Y esto nos lleva á soltar la segunda dificultad, propuesta por los liberales más moderados, que objetan que la autoridad civil, así como concedió libremente la inmunidad, así también podrá retirarla cuando quiera; porque tenía carácter de revocabilidad, y de hecho la ha revocado.

Contestación: *La inmunidad de la Iglesia y las personas eclesiásticas, trae su origen del poder civil.* Proposición 30 del *Syllabus*: condenada.

Constantino, primer príncipe que concedió, según ellos, la inmunidad á los clérigos, afirma en su carta á Arcolino: “Quisimos que los clérigos se *conservasen* inmunes de todos los cargos etc.”; luego estaban anteriormente.

Verdad es que hay autores católicos que atribuyen alguna participación á la autoridad civil, en cuanto que éstos aceptaron la inmunidad, que la veían fundada en la equidad natural, y en cuanto de ellos dependía, la concedieron de buena voluntad; pero de aquí á que *solamente* tenga su origen en la potestad civil, como dicen nuestros enemigos, hay gran trecho.

La inmunidad del Papa es de derecho divino; porque su suprema autoridad espiritual, y la santidad y libertad de la Iglesia exigen que no esté sujeto á ninguna potestad temporal. Es cierto.

Mas si se trata de los Obispos y demás personas eclesiásticas, esta exención en las cosas temporales no es tan cierto que sea de derecho divino.

Que lo sea de alguna manera, es doctrina católica, y en la explicación no conforman los Doctores. Como esto nos haría largos, lo dejamos: el que tenga gusto y tiempo, vea los autores que tratan de esta materia.

Además que, aunque se diera de barato que la inmunidad tenía su origen en el derecho civil, por concesión de los príncipes, negamos que pudiesen revocarla; porque sería una donación, y una vez aceptada por la autoridad eclesiástica, y mandada

guardar como ley canónica, queda para siempre tal donación fuera de la competencia y jurisdicción de la potestad civil.

Para terminar el privilegio del fuero concedido á los clérigos, diremos que la inmunidad está proclamada en las Decretales lib. 2.º, tit. 2.º *de foro comp. et in* 6.º y tit. 1.º *de judiciis*, lib. 3.º tomo 49 etc.

Concordato de 1851, art. 1.º, 43, 44 y 45.

Es ley canónico-civil y toda disposición legal contraria á la inmunidad, queda expresamente derogada.

Unan, pues, los católicos navarros esta reclamación á la que ya hemos indicado anteriormente.

Pasemos á la segunda parte de la inmunidad personal, ó sea que las personas eclesiásticas no pueden ser obligadas á oficios bajos, v. gr., la milicia.

Ya indicamos que la exención del servicio militar y otros oficios personales indecorosos, no son privilegios ó exenciones, sino deberes, *prohibiciones*, que pone el derecho canónico á los clérigos; y que no debe equipararse el privilegio del fuero, que es un *derecho*, con la exención de la milicia, que es un *deber* impuesto á los clérigos, como el no llevar armas, negociar, etc.

Estas prohibiciones están fijadas en el libro 3.º de las Decretales, tit. 1.º, cap. 2.º y tit. 50, y así lo reconoce el art. 8.º de la ley del Jurado, que exige "sean españoles, de estado seglar,,. La única cosa que nos parece acertada de esa gran calamidad, bautizada con el nombre de Jurado, que no se habrá consignado en ese artículo, por juzgar que era indecoroso al traje talar, constituir jurado, cuando lo considera digno de ser víctima de cuatro *indoctos* que pueden condenarle con un veredicto de culpabilidad de ese mismo jurado.

Esta es la razón por la que los autores resueltamente afirman que la exención para los clérigos, aun inferiores, y religiosos, que *in favorabilibus* se comprenden en la palabra clérigos, es de derecho

divino, y Pío IX reprueba ciertas prescripciones civiles, que obligan á los eclesiásticos al servicio militar, como opuestas á las leyes *divinas* y eclesiásticas.

Las razones, que pueden, y suelen aducirse por los autores para probar la exención del servicio militar, se reducen á que la milicia profana es del todo ajena á la milicia sagrada, y existe una verdadera incompatibilidad; que el ministerio del sacerdote, la dignidad y santidad sacerdotal, están reñidas con el cuartel y servicio militar; que la formación del sacerdote sabio y santo, no conviene se retarde é imposibilite, arrebatándolo al cuartel, que es *mal noviciado* para ordenando.

Debemos los católicos navarros hacer esta reclamación, acaso con más constancia y energía que ninguna otra; porque, si siempre ha sido reconocida esta exención del servicio militar como necesaria al clérigo por los príncipes cristianos, hasta estos últimos tiempos, que admitían en el reino de España las leyes canónicas como leyes del Reino; si en Navarra, hasta el año 1841, no sólo los clérigos, sino hasta todos los seculares estuvieron libres de la dura carga de quintas; pero ya que Navarra no mantuvo su ley del servicio militar en virtud del que estaban exentos los clérigos, al aceptar esta ley de quintas, parece que los eclesiásticos deben estar excluidos, si cumplen los requisitos del Tridentino: aunque ni esto debiera exigirse; porque como va dicho, no debe equipararse al privilegio del fuero la exención del servicio militar para los clérigos.

VIII

LEY PACCIONADA DE 1841

—≡ FUEROS ≡—

Fueros: palabra mágica, que suena gratamente en los oídos de todo navarro; porque trae, como dice muy bien un escritor benemérito de nuestro Reino, á nuestros oídos los ecos de Borunda y Roncesvalles, notas viriles que parecen salir de las bocinas, que congregaban á nuestros mayores en los primicios tiempos de la reconquista, cuando se formó nuestro Reino independiente de Navarra.

La pérdida de nuestros fueros es para el navarro la pérdida de la familia cristiana, la vida corporativa, las libertades regionales, nuestra unidad católica con la que está íntimamente enlazada con misterioso vínculo; porque como decíamos, el navarro que en el monte de Altobizcar y Montejurra, ó en la Virgen del Camino ó en la capilla de Santa Ana, ora á Dios y reconoce su dependencia, mezcla las plegarias que á Dios dirige, con el culto constante á sus franquicias y libertades.

El navarro mira con horror las tendencias igualitarias del Estado centralizador, que tiende á unificarlo todo, á establecer unidad ficticia con elementos heterogéneos que los navarros desde el *pacto de resistencia*, escritura fechada en Puente la Reina en trece de Marzo de 1328, y firmada por todos los Procuradores de las universidades y todo el pueblo, no la quieren admitir, porque establece divorcio y pugna constante entre los intereses materiales y morales, y prepara otra unidad que es más degradante: la unidad de embrutecimiento y miseria.

Los navarros quieren por lo menos sostener la

ley pactada del 41, porque, aunque considerada formalmente, fué nula, pues no intervinieron en ella las Cortes de Navarra, á quienes competía variar, añadir ó aclarar el precioso tesoro de sus instituciones fundamentales; el consentimiento de los navarros y el trascurso de los tiempos parece que la han legitimado.

En virtud de este pacto ó convenio cedió generosamente Navarra sus poderes legislativo y judicial, modificó su organización provincial y municipal, adquirió grandes obligaciones en beneficio de España; contribuciones de sangre y dinero; traspasó al Estado sus productos y rentas más saneadas; aceptó el servicio militar, bajo la forma odiosa de quintas.

Solamente en sustitución de la generosidad del pueblo navarro, que cede *casi* todo cuanto tiene y posee en favor de España, ésta contrae la obligación, queda ligada España á velar, guardar y proteger las mermadas franquicias, libertades y fueros, que se reserva Navarra de mutuo consentimiento.

Se reservó bajo la forma de *pacto*, una *parte*, y claro es que España, no solamente no puede conculcar y violar, como ninguna nación sin faltar al derecho internacional, sino que España por gratitud á lo que Navarra generosamente le cedió, y por la justicia del *pacto*, debe respetar y proteger á Navarra y sus fueros, sobre los cuales, aunque mermados, conserva la plenitud de derechos, que sobre ellos íntegros ejercía hasta esta época.

¿Que no quieren ser respetados ni conservados por España?

Retrotraigamos pues las cosas al estado, que tenían antes de verificarse la incorporación de Navarra á Castilla, por haberse hecho aquélla con la condición esencialísima de que nuestros fueros habían de ser conservados.

¡No se respetan nuestros fueros! Tampoco Navarra estará ligada á cumplir las obligaciones contraí-

das en el pacto del 41, con un Estado desleal en el cumplimiento de las suyas; y puede romper un pacto por incumplimiento de los deberes, que adquirió España al obtener tantísimas ventajas.

Esto es evidente, y la argumentación es sencilla.

No se nos aduzca la razón de la fuerza; porque Navarra tiene bastante mayor que la que tienen los tagalos de Filipinas y los mambises de Cuba; aunque siente mucho, muchísimo entusiasmo y patriotismo, como españoles, y acaso bastante más amor á la Patria que otras provincias; pero no abuse España de este patriotismo generoso, que en momento de arranque los navarros podrían, llegando á la desesperación, viendo sus viñas, principal riqueza, asoladas, sus fuentes de riqueza agotadas, sus creencias amenazadas, sus tradiciones burladas, retirarse á sus montañas, para en el retiro pesar sus energías, valor de sus hijos que, aunque inferiores en número, lo son superiores por ser más aguerridos, más firmes en sus ideas y convicciones, y por sus posiciones topográficas.

¿Y no es un crimen no evitar estos peligros, cuando nuestros políticos tienen solución demandada por la justicia de un pacto?

Hemos terminado nuestro trabajo sin otro fin que defender la actitud de Navarra en las recientes manifestaciones de fe católica, y presentar los puntos, que hemos de reclamar constantemente los católicos de Navarra, si no hemos de contraer gravísima responsabilidad ante Dios y los hombres del siglo XX.

Si aceptamos los puntos en cada capítulo dilucidados, existirá entre nosotros conformidad de pareceres y voluntades, como reclama Su Santidad; y la unión tan cacareada entre católicos, estará hecha en Navarra, y pudiera más tarde hacerse entre los católicos de España.

¿La Asociación de católicos formada en Pamplona, no pudiera aceptar estos capítulos, en los que

sin duda ninguna no disienten los que forman la Junta directiva; y en este terreno común, que son el Concordato y la Ley paccionada, unirnos todos los navarros?

Los carlistas, aceptando estos puntos ó capítulos, realizarían su programa en gran parte.

Los llamados íntegros, en toda la extensión tienen la tesis católica.

Los que se llaman alfonsinos, probarán que al aceptar la tesis católica, la unidad católica, se separan de todo liberalismo, y que únicamente parten de la realidad existente, de los hechos, para llegar al derecho.

¡Quién sabe si está escrito en los eternos decretos de la divina Providencia que la unión de los navarros, la unión de los españoles, la regeneración de España ha de venir de los católicos navarros, que agrupados en derredor de la naciente Asociación, presidida por su amado Prelado, proclaman como bandera suya, su programa, la unidad católica y la bandera de nuestras libertades!

Después de haber escrito este opúsculo para que corriera por Navarra, han sobrevenido dos acontecimientos tristes, muy tristes, que vienen á apoyar nuestras afirmaciones, de que en haz apretado debemos unirnos los católicos navarros y todos los católicos españoles, contra los masones y liberales de todos matices, que forman una familia contra la familia católica compuesta de carlistas, íntegros y alfonsinos que, rechazando la Constitución, se limitan á aceptar la dinastía de Alfonso XIII.

La publicación de *El Azote* en la capital de Navarra, y su procacidad, manifiestan que quieren presentar batalla al catolicismo de los navarros, y que el desgraciado Lacort tiene apoyo é influencias extrañas á Navarra y no ajenas.

En frente de esta impiedad sin rebozo, hay que proclamar á Jesucristo y su soberanía absoluta sin restricciones.

La prueba de que las concesiones no sirven para amansar la fiera de la revolución, nos la suministran desafortunadamente los ministros de la Corona actuales, que siendo piísimos, muy devotos y cristianos en su vida privada, que á las doctrinas de Jesucristo se ajusta, en su vida oficial se postran á los pies de nuestra pérfida enemiga Inglaterra, que nos ha robado nuestras creencias, territorios y colonias, acudiendo á los funerales de su reina Victoria.

¡Qué ignominia y qué degradación! ¡qué servilismo!

La Gran Bretaña, que nos robó aquel pedazo de tierra que se llama Gibraltar.

La Gran Bretaña, que esterilizó los sacrificios de nuestra nación y la sangre de nuestros soldados en la guerra de Africa, que no nos proporcionó las ventajas materiales é influencia religiosa y política, según los deseos de Cisneros.

La Gran Bretaña, que ha mancillado nuestra honra nacional, vulnerado nuestros derechos, robado nuestros laureles.

La Gran Bretaña, que simpatizó con los yankis, se burló de nuestro ejército, acusándole de inepto y cruel—¿entienden VV., Sres. Azcárraga y Linares?—apoyó á nuestros enemigos, y los ejércitos, y la marina y la diplomacia inglesa, llenaron los hospitales de soldados españoles anémicos, llenaron de luto nuestras familias, de deudas nuestro erario, después de habernos quitado nuestras colonias y nuestra honra y vergüenza.

¡Y después de esto postrarse en unos funerales á los pies de Inglaterra!

Pero no es lo peor que nuestros políticos liberales no son patriotas y son la afrenta de España, sino que son afrenta de la nación, que es católica, y esto no tiene nombre.

No ignoramos que está permitido asistir á los funerales de un heterodoxo ó cismático, *causa rationis civilis erga defunctum*, cuando no siendo una comunicación *in divinis* hay causas graves y urgentes para esta cooperación material y no se sigue escándalo.

También sabemos que la comunicación *in divinis* y las penas impuestas por Gregorio XVI, Benedicto XIV en su célebre obra *de synodo diœcesana*, y singularmente por Martino V en su extravagante *Ad evitanda scandala*, ó han desaparecido ó se han atenuado.

Pero la asistencia á unos funerales de una soberana protestante, á quien ningún favor debe España ni en el orden religioso ni material, y el pueblo no ve ninguna razón que la justifique, tanto más cuanto que á los funerales de Alfonso XII y Mercedes, no asistió la representación de Inglaterra en España ¿no es verdad que puede escandalizar al pueblo sencillo, á quien se le predica por otra parte que todas las iglesias cristianas agradan igualmente á Dios, y en este caso incurrese en la condenación de una proposición del *Syllabus*, confirmada por León XIII?

¿No es verdad que la asistencia de unos ministros de la Corona á unos funerales de una cismática, es una transgresión del art. 11 de la Constitución, que no autoriza ninguna manifestación de otro culto que el católico, y sólo permite que no se moleste á los heterodoxos por sus opiniones religiosas, en el templo y dentro del hogar doméstico?

¿Quién autoriza á nadie, y singularmente á un Gobierno que se titula y hace alarde de catolicismo, para dar un sentido tan violento á la letra del artículo 11, contra los derechos de la Iglesia católica y contra el sentir de los estadistas y contra toda regla de interpretación?

Esto nos prueba, católicos navarros, que en frente de todos los liberales que están en el terreno constitucional y admiten é interpretan la Constitución

siempre con perjuicio manifiesto de los intereses católicos, debe constituirse la familia católica en apretado haz con su bandera de la Unidad católica.

¿Estamos los católicos así unidos?

¿No hay disensiones entre nosotros?

Quiebran el corazón estas preguntas.

Estamos en el orden religioso unidos, porque, siendo católicos, profesamos la misma doctrina concerniente á fe y costumbres y tenemos un mismo Jefe y un mismo Pastor; pero desgraciadamente, estamos divididos en el terreno político, en el orden político-religioso, y en este terreno hemos de asociarnos, aunque para ello hayamos de sacrificar nuestro juicio propio.

La *ley natural* prescribe, la razón natural manda que las disensiones de una familia deben cesar desde el momento en que es atacada por otra familia cuyas ideas, sentimientos é intereses son encontrados y opuestos.

Sabido y notorio es que la familia del naturalismo, cuyos hijos son los revolucionarios y todos los liberales fieros y mansos, ataca los derechos é intereses de la familia católica.

Luego, según la ley natural, según las prescripciones de la razón natural, deben desaparecer las disensiones domésticas, las divisiones de casa y las diferencias de familia.

¿Ante la magnitud de la lucha que nos hace la revolución, impiedad y liberalismo, que tratan de arrebatarnos nuestra fe católica, y ante la batalla, donde se ventilan los derechos de Jesús y su Iglesia, hemos de renunciar á lo que nos prescribe el sentido común y las más elementales prescripciones de la ley natural?

También la *ley divina* nos urge y obliga á asociarnos, callando nuestras diferencias políticas, que al fin son cosa temporal, y lo temporal debe posponerse á lo eterno, al reinado de Jesucristo, que he-

mos, de buscar con la promesa infalible de que todo se nos dará por añadidura.

Asimismo la *ley eclesiástica*, procedente de la voluntad declarada de nuestro sapientísimo León XIII, que pronto descenderá á la tumba y quiere llevar el consuelo de ver á sus hijos unidos, y que prescinden de cuestiones secundarias para lanzarse como apretada falanje á la defensa de los sacratísimos derechos de la Religión y de la Iglesia, puestos en grave conflicto por los errores modernos, dejando á la Providencia que deparará lo más conveniente al mejor gobierno de los pueblos.

No seamos inhumanos, oyendo impasiblemente los lamentos de nuestra Madre la Iglesia, cuyos intereses no salvamos y promovemos porque sus hijos, con cuestiones estériles, gastan todas sus fuerzas.

No seamos insipientes y necios, luchando encarnizadamente y discutiendo si la unidad católica, nuestros derechos, han de estar con este ú otro procedimiento ó forma de gobierno mejor custodiados, cuando *esté en nuestras manos el poder y las riendas del Estado*.

¿No exige la razón natural, el sentido común, que antes, unidos los católicos conquistemos el poder, reivindicuemos lo perdido, y después que adquiramos lo que se nos ha arrebatado por el liberalismo y revolución, la unidad católica con todos sus derechos, dilucidemos quién ofrece mayores garantías de conservar nuestros benditos intereses?

Tanto más cuanto que la unión de los católicos á que el Papa y los Prelados nos exhortan, no prejuzga cuestión alguna en el orden meramente político, ni coarta los trabajos de propaganda.

Nos pide que hagamos el sacrificio de prescindir de nuestras opiniones políticas, mientras estemos ocupados en la obra de vindicar nuestros derechos, los derechos de la Religión y de la Iglesia, conculcados por el liberalismo, sin ofender á los demás católicos que no piensen como nosotros en el orden político

¿No observamos cómo nuestros enemigos de Francia han aprobado la ley contra las asociaciones religiosas, y para aprobarla se han unido hombres separados por rencillas, odios personales ante el común enemigo el *Clericalismo*?

¿No nos dice la historia contemporánea que nuestros liberales y revolucionarios, á pesar de sus hondas divisiones señaladas en el suelo con sangre de sus partidarios, y en el cadalso con cabezas de los vencidos en sus discordias intestinas, á vueltas de odios y rivalidades manifestadas en las discusiones parlamentarias, se convierten en una familia, que tiene unidad de pensamiento y acción, cuando se trata de hostilizar á la Religión y á la Iglesia?

En 1869 todos los revolucionarios españoles, monárquicos y republicanos, separados por ríos de sangre vertida en Cádiz y Málaga, se unieron para votar el art. 21 de aquella Constitución, que barrenaba nuestra unidad católica.

En 1876 se unieron otra vez para consumar la ruptura de nuestra ley concordada.

Hoy se unen para combatir nuestras aspiraciones y derechos, para defender la libertad de cultos contra nuestra unidad católica; la de imprenta contra el art. 2.º del Concordato, y demás libertades condenadas por el *Syllabus*.

No oís, católicos navarros, la estrepitosa manifestación liberal y los ruidosos aplausos que prodiga toda la prensa liberal á la *Electra*, de Pérez Galdós, no por su forma literaria que es detestable, obra escrita en un castellano sin propiedad ni elegancia, rastrero, lleno de galicismos, saltando la barrera de la sintáxis; pero sí por sus tendencias, que tiran á despreñar la Iglesia, sus instituciones, la familia católica, la reacción; á proclamar las libertades todas condenadas por la Iglesia.

Ocupe cada uno de nosotros el lugar que le corresponde en la gran batalla que se está dando y ha de darse en Navarra, campo el más difícil de con-

quistar por nuestros enemigos, y al que van á dirigir todos sus tiros nuestros enemigos.

Hemos dado un gran paso yá.

Hemos formado una Asociación de católicos, cuya Junta directiva tiene por presidente honorario á nuestro dignísimo Prelado.

No haya concesiones con nuestros enemigos. Retirémosles nuestro apoyo y suscripciones á sus periódicos.

No haya prevenciones infundadas entre los miembros de nuestra asociación.

Trabajemos en unión de caridad, y es un hecho en Navarra y aun en España el reinado social y la soberanía completa de Jesucristo.



